



Para prevenir y eliminar la discriminación en instituciones públicas y privadas, es necesario que el Estado realice los ajustes razonables necesarios para el ejercicio de derechos de las personas sordas, en especial en los ámbitos de educación, salud y medios de comunicación



## ASPECTOS LEGALES

### "Ley General para la inclusión de las personas con Discapacidad"

**Artículo 2** Define a la Lengua de Señas Mexicana como la lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una **serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal**, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral.

**Artículo 20** Los medios de comunicación implementarán el uso de tecnología y, en su caso, de intérpretes de la Lengua de Señas Mexicana, que **permitan** a la comunidad de sordos **las facilidades de comunicación y el acceso al contenido** de su programación.

**Artículo 26** Establece la responsabilidad en el ámbito cultural de la Secretaría de Cultura para **diseñar y ejecutar políticas y programas orientados a: Impulsar el reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística** específica, incluidas la Lengua de Señas Mexicana y la cultura de los sordos.

**Artículo 29** Regulan que las **instituciones de administración e impartición de justicia** contarán con **peritos especializados en las diversas discapacidades**, apoyo de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, así como la emisión de documentos en Sistema de escritura Braille.

La Constitución Política de la Ciudad de México reconoce a la LSM como una lengua oficial y reconoce el derecho de sus hablantes a recibir educación en esta lengua (Art. 8, Apartado B, numeral 7), lo que representa un gran avance no sólo para las y los habitantes que la utilizan, sino también para el resto que podemos reconocer en ella la diversidad cultural de nuestra ciudad.

## LENGUA DE SEÑAS MEXICANA (LSM): SU IMPORTANCIA



La Lengua de Señas Mexicana, es la lengua que utilizan las personas sordas en México para comunicarse. Como toda lengua, **posee su propia sintaxis, gramática y léxico**, se compone de expresiones faciales, señas, movimientos corporales y otros elementos que ayudan a transmitir ideas, mensajes, emociones y sentimientos.

### ¿SABÍAS QUÉ...?

La Lengua de Señas Mexicana puede tener ligeras variaciones de una comunidad a otra o por regiones geográficas, además de que tiene la capacidad para crear su propio léxico, para expresar nuevos conceptos conforme la necesidad o evolución del lenguaje.



## DATOS DE IMPORTANCIA:



En México cada 28 de Noviembre se celebra el Día Nacional del Sordo, con el fin de sensibilizar a la población sobre los obstáculos que viven las personas sordas y generar acciones a favor de sus derechos. La conmemoración de este día surge a raíz de la fundación de la primera Escuela Nacional de Sordomudos en México en 1867.

La lengua de Señas Mexicana esta reconocida en el Art.14 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad como lengua nacional y patrimonio lingüístico. Cada año desde el 2005, celebramos el 10 de junio el Día Nacional de la Lengua de Señas Mexicana (LSM)



Si bien la LSM forma parte del patrimonio lingüístico nacional, en **nuestro país no existe una estadística oficial** que permita conocer con precisión la cifra oficial de hablantes o personas usuarias de LSM.



El acceso a la lengua de señas, en ámbitos como la educación y los servicios públicos, es fundamental para los Derechos Humanos de las personas sordas.

